



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído N° 0001170-2023-GRLL/GGR/GRAG de fecha 24 de mayo de 2023, el cual contiene la solicitud de modificación del plazo de ejecución del Proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ambito de 5 distritos de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”, C.U.I. 2535487 ejecutado por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad mediante Administración Directa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ambito de 5 distritos de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”, C.U.I. 2535487 fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00046-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 07 de febrero de 2022, el cual se ejecuta mediante administración directa a través de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por un plazo de 120 días calendarios y con un presupuesto aprobado de S/. 2'919,384.74 (Dos millones novecientos diecinueve mil, trescientos ochenta y cuatro con 74/100) nuevos soles.

Que, se tiene que mediante Informe N° 0016-2022-C.U.I 2535478-GRALL-SUPERVISOR / CJLP de fecha 12 de diciembre de 2022, el supervisor de obra del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ambito de 5 distritos de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”, C.U.I. 2535487 eleva el pedido de suspensión de obra contenido en el informe N° 00126-2022-C.U.I 2535478-GRALL-SUP / CJLP e Informe N° 00137-2022-C.U.I 2535478-GRALL-RESIDENCIA / OATR emitdo por el residente donde detalla que Con fecha 21 de setiembre del 2022, mediante requerimiento N° 005 – 2022-CUI 2535487-RESIDENCIA /OATR, se solicita la adquisición de Gotero PC HCNL 4 L/H, de acuerdo al expediente técnico la cantidad de 224 094 unidades.

Que, asimismo, señala que con fecha 21 de setiembre de 2022, mediante requerimiento N° 006– 2022-CUI 2535487-RESIDENCIA /OATR, se hace la solicitud de compra de (Manguera Goteo Dripnet PC 16MM C-2.5 Q=1 LH @0.4 M, de acuerdo al expediente técnico la cantidad de 446 rollos. Con fecha 21 de setiembre del 2022 y requerimiento N° 007– 2022-CUI





2535487-RESIDENCIA /OATR, se realizó el pedido de compra de Manguera PEBD 16MM C-4, de acuerdo al expediente técnico la cantidad de 487.83 rollos; posteriormente con fecha 11 de noviembre del 2022, mediante INFORME N° 094 – 2022- C.U.I 2535487 – GRALL - RESIDENCIA /OATR, se solicitó reducción en la cantidad de adquisición de Manguera Goteo Dripnet PC 16MM C-2.5 Q=1 LH @0.4 M, se realizó dicha modificación de la cantidad por el motivo de que en el distrito de la Cuesta existe una variación en el marco de plantación de los cultivos lo cual hace que se modifique el distanciamiento entre los laterales de riego, asimismo, los usuarios de las parcelas codificadas entre ellas (CHU-01, CHU-03, CHU-06), serán integradas al sistema de riego por Goteo Tipo II debido a la presencia de frutales y cítricos el cual constará de manguera Ciega 16mm y goteros Auto compensados. Por lo tanto, el nuevo requerimiento ha considerado la cantidad de 374 rollos.

Que, mediante Resolución Gerencial N°000712-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la suspensión temporal del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ambito de 5 distritos de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad", C.U.I. 2535487, hasta contar de manera íntegra con los bienes materia de adquisición que permita su ejecución óptima y eficiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° N°000135-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 14 de marzo de 2023 se resuelve aprobar el reinicio del proyecto en mención, asimismo, se tiene del informe N° 008-2023-GRALL-/NFBG/SO emitido por el Supervisor del proyecto donde sustenta la ampliación de plazo peticionada siendo ésta por las causales de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicando que Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; que se encuentran en el art, 197 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 008-2023-GRA-LA LIBERTAD – CU 2436748 7 CJLP de fecha 19 de mayo de 2023 el supervisor de obra, ingeniero César Jesus Lazo Perez, adjunta el expediente de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 el que precisa que la ampliación solicitada es producto de la afectación directa de la ruta crítica en su ejecución, contando a la fecha con todos los materiales e insumos requeridos para la óptima ejecución del proyecto, debiendo ampliarse por tiempo suspendido mediante Resolución Gerencial N°000712-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Que, en ese contexto, se tiene que a la fecha se cuenta con todos los componentes necesarios para óptima ejecución del presente proyecto como son la adquisición de la maquinaria, debiendo continuarse con la ejecución del mismo.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la





aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia Competitividad Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de 54 DIAS CALENDARIO para la ejecución del Proyecto de Inversión Multianual “Mejoramiento del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ambito de 5 distritos de la provincia de Otuzco - departamento de La Libertad”, C.U.I. 2535487, sin generar mayores gastos o incrementos al presupuesto aprobado inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Competitividad Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER al área Usuaria, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del plazo modificado mediante la presente resolución documento que forma parte del presente proyecto con Código Único de Inversiones N° 2535487.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

